



República del Ecuador



Ministerio de  
Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SAO  
PAULO

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 1 / 2014

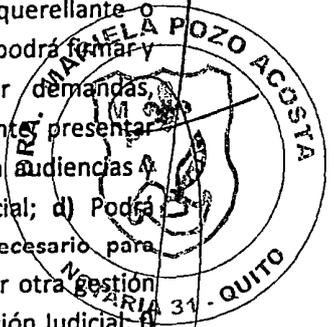
Tomo 1 . Página 1



En la ciudad de SAO PAULO, BRASIL, el 27 de agosto de 2014, ante mi, MARIA LORENA DONOSO LARREA, AGENTE CONSULAR, EN EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SAO PAULO comparece JOMAIL RODRIGUES DA LUZ, de nacionalidad brasileña, con pasaporte ordinario número FF190345, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos y en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía ACTIVA DISTRIAGROLEAD ECUADOR S.A, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JUAN CARLOS TROYA AVILES**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1712408812, **PAUL ESTEBAN CAMACHO FALCONI**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 0201420460, **VLADIMIR DONOSO ESQUIVEL**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1711335859 y **JOSE ANTONIO ANDRADE ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1715422802, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo a la minuta que se transcribe a continuación. Señor Consul: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga en legal y debida forma el Poder Especial y Procuración Judicial que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este instrumento en calidad de Poderdante, por sus propios y personales derechos así como en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía "ACTIVA DISTRIAGROLEAD ECUADOR S.A.", conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega a la presente, el señor JOMAIL RODRIGUES DA LUZ. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad brasileña, de estado civil casado, de profesión empleado privado, domiciliado en Brasil, hábil para esta clase de actos y contratos. SEGUNDA.- **PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL**.- Por medio de este instrumento el compareciente señor JOMAIL RODRIGUES DA LUZ, por sus propios y personales derechos así como representante legal de la compañía ACTIVA DISTRIAGROLEAD ECUADOR S.A., otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere y Procuración Judicial a favor de los abogados Juan Carlos Troya Avilés, Paúl Esteban Camacho Falconí, Vladimir Donoso Esquivel, José Antonio Andrade Andrade, para que en nombre y representación del Poderdante y de la compañía de su

24/8

representación, de manera individual o conjunta, realicen lo siguiente: a) Represente al Mandante y a la compañía de su representación en toda clase de litigios, sean estos de carácter judicial y extrajudicial; tales como: civil, penal, laboral, propiedad intelectual y cualquier otro en que la Poderdante o la compañía de su representación sea actor o demandado; querellante o querellado, acusador o acusado; la representación incluye la presentación de pruebas, contestación a la demanda y formulación de pruebas y demás diligencias tales como: Confesión judicial, presentación de testigos, así como también la exhibición de prueba documental, comparecencia a audiencias, podrá absolver posiciones; en tal virtud el Procurador Judicial podrá comparecer en cualquier clase de juicios en los que el Poderdante sea actor o demandado, querellante o querellado, denunciante o denunciado; b) En dichos procesos, el Procurador Judicial podrá formular y suscribir escritos, demandas, denuncias, querellas, podrá transigir, contestar demandas, acusaciones particulares o querellas que sean presentadas en contra de la Poderdante y presentar recursos administrativos y judiciales; c) El Procurador Judicial podrá comparecer a audiencias y juntas de conciliación; inspecciones judiciales o cualquiera otra diligencia judicial; d) Podrá presentar reclamos administrativos, contenciosos, laborales y cualquier otro necesario para precautelar los intereses del mandante; e) Así mismo podrá intervenir en cualquier otra gestión que sea necesaria para el cabal cumplimiento del presente Poder Especial y Procuración Judicial, f) Represente de manera específica al Poderdante y a la compañía de su representación en toda clase de gestiones relacionadas con la solicitud de registro de la marca AGRO-LEAD, en cualquier clase internacional y específicamente en las clase internacionales No. 1, No. 5 y como nombre comercial en la clase internacional No. 91; podrá presentar recursos de reposición y apelación ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual; y, también podrá presentar demandas contenciosas administrativas contra las resoluciones que emita el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual. G) Comparecer a toda diligencia o trámite y suscribir cuanto escrito sea necesario en representación del poderdante y de la compañía de su representación ante cualquier organismo público o privado, sea este: Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Ministerio de Relaciones Laborales, Registro de la Propiedad, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, Ministerio de Agricultura o sus Direcciones, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Dirección de Extranjería, Ministerio de Relaciones Exteriores, Órganos Seccionales Autónomos, Superintendencia de Bancos, Contraloría, Procuraduría General del Estado, Corporación Financiera Nacional, Banco Central, Cuerpo de Bomberos, Dirección Nacional o Provincial de Higiene, Ministerio de Salud Pública, y además autoridades y oficinas públicas a nivel nacional e internacional. Podrá solicitar registros, efectuar inscripciones, solicitar información y realizar cualquier gestión de cuestiones societarias, laborales, tributarias, migratorias, inmobiliarias, visas, empadronamientos, entre otras gestiones ante estas entidades. Podrá hacer actualizaciones de RUC, solicitar claves de dependencias públicas, hacer inscripciones y registros, avisos de entrada y salida al IESS. H) Se le otorga todas y cada una de las facultades constantes en los artículos 40 y 44 del Código de Procedimiento Civil; el presente instrumento se entenderá amplio y suficiente de tal forma que no pueda alegarse insuficiencia o diminuez del mismo. Usted Señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que consulten con la validez y eficacia de este instrumento. Hasta aquí la voluntad expresa del



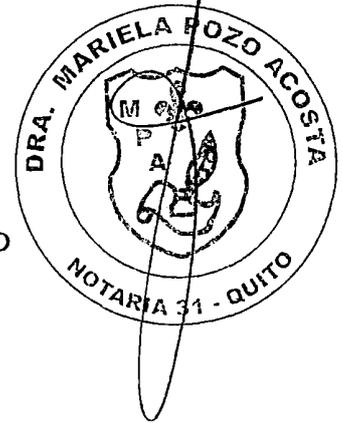
MOTA

mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.

  
JOMAIL RODRIGUES DA LUZ

*Maria Lorena Domoso Larrea*  
MARIA LORENA DOMOSO LARREA  
AGENTE CONSULAR  
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SAO PAULO

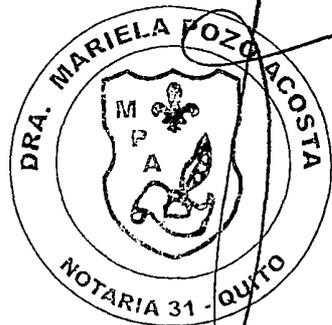
Arancel Consular: II 6.6  
Valor: \$200,00



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SAO PAULO .- Dado y sellado, el 27 de agosto de 2014

*Maria Lorena Donoso Larrea*  
MARIA LOBENA DONOSO LARREA  
AGENTE CONSULAR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SAO PAULO







Factura: 001-001-000003232

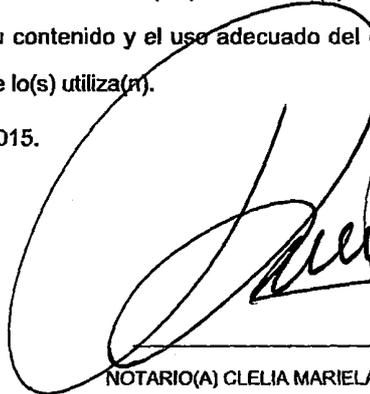


20151701031D01595

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701031D01595**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 11 DE MARZO DEL 2015.



NOTARIO(A) CLELIA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO